ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

SECRETARIA GENERAL

304

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025, ha acordado la aprobación inicial de la modificación del reglamento de utilización de las instalaciones deportivas municipales, cuyo texto íntegro figura como anexo a este documento.

Se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la modificación del reglamento de utilización de las instalaciones deportivas municipales publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barbastro, 23 de enero de 2026. El Alcalde-Presidente, Fernando Torres Chavarría.

ANEXO

Modificación del reglamento de utilización de las instalaciones deportivas municipales.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ÍNDICE

TÍTULO 1.º. DISPOSICIONES GENERALES.
Capítulo I. Objeto.
Capítulo II. Marco Normativo.
Capítulo III. Definiciones.
Capitulo IV. Ámbito de aplicación.

TITULO 2.º. INSTALACIONES DEPORTIVAS.
Capítulo I. Instalaciones deportivas municipales.
Capítulo II. Horarios y temporada.

TÍTULO 3.º. DEL USO.
Capítulo I. Tipos de uso y petición.
Capítulo II. Grupos de uso.
Capítulo III. Prioridades de uso.
Capítulo IV. Proceso para la planificación de los usos de espacios deportivos solicitados.
Capítulo V. Normas específicas de los espacios deportivos.
Capítulo VI. Normas en cuanto a la organización de espectáculos no deportivos.

TÍTULO 4.º. DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Capítulo I. Obligaciones generales de los usuarios.
Capítulo II. Derechos de los usuarios.

TÍTULO 5.º. DE LAS FORMAS DE PAGO, CAUSAS DE BAJA.
Capítulo I. De las formas de pago.
Capítulo II. Causas de baja.

TÍTULO 6.º. INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.
Capítulo I. Infracciones administrativas.
Capítulo II. Régimen sancionador.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La formación y la cultura física de los ciudadanos, cada vez mayor, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas de calidad en el municipio, motivo por el cual la política deportiva del Ayuntamiento de Barbastro se dirige, entre otros objetivos, hacia la construcción de nuevos equipamientos deportivos y el incremento de la oferta de servicios de actividad física y deportiva con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de sus ciudadanos.

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte, asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."

Por su parte, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que “los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre”.

Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Barbastro, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio.

En la actualidad se dispone del Reglamento y normativa de uso de la piscina de aire libre, publicado en el BOPH el 26 de junio de 2008 y del Reglamento regulador del uso de la piscina climatizada municipal publicado en el BOPH el 3 de marzo de 2020.

El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro aprobó el 24 de noviembre de 2020 el Reglamento de utilización de instalaciones deportivas municipales, publicado en el BOPH el 3 de diciembre de 2020, donde se modificaba un bloque del mismo.

Estos reglamentos han servido durante un periodo de tiempo, pero actualmente por los motivos que se describen a continuación tienen que ser reformados.

Por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2021 se disolvió el Patronato Municipal de Deportes de Barbastro, que era el organismo autónomo administrativo, pasando a ser desde entonces el Área de Deportes del Ayuntamiento de Barbastro.

Se han incorporado nuevos espacios deportivos municipales, se han creado entidades deportivas nuevas, y se ha aumentado el número de usos en las instalaciones. Así mismo, hay que destacar el incremento de eventos y competiciones que se acogen en las instalaciones.

Se pretende, por tanto, con el Proyecto que se propone, dar cumplimiento a los objetivos arriba señalados, con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de los ciudadanos. Teniendo como objetivo sentar los criterios que otorguen a los diversos colectivos y usuarios en general, los derechos y deberes que garanticen una correcta y armónica utilización tanto del equipamiento como de las instalaciones.

El Reglamento se estructura en un Título Primero "Disposiciones Generales" que regula el objeto, el marco normativo, las definiciones y el ámbito de aplicación. El título II “Instalaciones Deportivas” regula las instalaciones deportivas municipales, horarios y temporada. El título III “Del uso”, regula los tipos de uso y petición, grupos de uso, prioridades de uso, el proceso para la planificación de los usos de espacios deportivos y las normas específicas de los espacios deportivos, así como las normas en cuanto a la organización de espectáculos/eventos no deportivos. El Título IV regula las obligaciones generales de los usuarios y los derechos de los usuarios. El título V recoge Formas de Pago y Causas de Baja. Por último, el Título VI regula las Infracciones y el Régimen Sancionador.

TÍTULO 1.º. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I.- OBJETO.

Artículo 1. El Ayuntamiento de Barbastro a través de esta ordenanza reguladora tiene como objeto coordinar el uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales, así como, velar por el mantenimiento de las mismas, de acuerdo con el fin para el que fueron construidas.

CAPÍTULO II.- MARCO NORMATIVO.

Artículo 2. El marco normativo atiende y responde a la forma de organización administrativa del deporte en España:
1.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 43.3 ordena a los poderes públicos, incluidos los autonómicos y locales, a fomentar tanto la educación física como el deporte y a promover la adecuada utilización del ocio.

2.- La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2. establece que los municipios ejercerán en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. La Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la administración local mantiene dichas competencias.

3.- El Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007, en su título V, artículo 71 52.ª, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma el Deporte, en especial su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fenómeno de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

4.- El Gobierno de Aragón promulga la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón. En su capítulo 1, artículo 7, competencias de las entidades locales, detalla las competencias de las diputaciones provinciales, comarcas y municipios en materia de actividad física y deporte.
Las atribuidas a los municipios son las siguientes:

- Fomentar, promover y difundir el deporte y la actividad física.
- Construir, equipar y gestionar instalaciones y equipamientos deportivos.
- Velar por la reserva de espacio para la construcción de estas instalaciones en sus instrumentos de ordenación urbanística.
- Controlar e inspeccionar el uso y aprovechamiento de las instalaciones deportivas.
- Colaborar con la ejecución de programas para la promoción de la actividad física y el deporte, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Promover y fomentar el asociacionismo deportivo.
- Autorizar la realización de actividades físicas y deportivas en los bienes e instalaciones públicas municipales de los que sea titular y en aquellas otras cuya gestión tenga encomendada.
- Organizar o colaborar en la organización de competiciones o actividades deportivas de ámbito municipal, sin perjuicio de las competencias que, en materia de competiciones oficiales, tienen las federaciones deportivas aragonesas.
- Regular y conceder, dentro del ámbito del municipio, ayudas económicas para la promoción de la práctica deportiva.
- Cualquier otra establecida por la legislación básica estatal y la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de régimen local.

5.- La Carta Europea del Deporte en su artículo 4.3, dedicado a las instalaciones y actividades, recoge: “Puesto que la práctica del deporte depende en parte del número y diversidad de las instalaciones y de las posibilidades de acceso a las mismas, su planificación global será competencia de los poderes públicos, que tomarán en consideración las exigencias nacionales, regionales, y locales, así como las instalaciones públicas, privadas y comerciales ya existentes. Los responsables adoptarán las medidas

precisas para garantizar la buena gestión y la plena utilización de las instalaciones en un entorno seguro".

CAPÍTULO III.- DEFINICIONES.

Artículo 3. Se detalla a continuación una serie de conceptos relacionados unos con las instalaciones deportivas, cuyo titular es el Ayuntamiento de Barbastro, a efectos de este reglamento, y otros con la práctica en general de la actividad física-deportiva:

1.- *Complejo deportivo municipal.* Es aquel recinto donde se agrupan varias instalaciones y espacios deportivos, en el que se pueden practicar distintas disciplinas deportivas. El Complejo Deportivo Campo Municipal de Deportes está integrado por el campo de fútbol 11 de hierba natural, el campo de fútbol 11 de hierba artificial, el campo de fútbol 7 de hierba artificial, el frontón, la pista deportiva, la pista de atletismo y el campo de fútbol de tierra ubicado en el exterior.

2.- *Instalación deportiva municipal.* Es aquella instalación, campo, dependencia o espacio de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada como abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física. El Pabellón Ángel Orús es una instalación deportiva que consta de los siguientes espacios deportivos: la pista deportiva, las instalaciones para la práctica de escalada (sala bulder y rocódromo), la sala polivalente, el espacio polivalente y la sala de fitness. El Pabellón La Merced es una instalación deportiva que consta únicamente para la práctica con el espacio de la pista deportiva.

3.- *Espacio deportivo*. Se refiere al ámbito físico en el que se desarrolla la actividad deportiva. Es la unidad mínima que se contabiliza a la hora de realizar un censo deportivo. Los espacios deportivos de cada instalación se nombran en el punto siguiente.

4.- *Zona o espacio de actividad deportiva no convencional.* Serían los espacios de práctica que, sin tener unos límites definidos, pueden disponer de equipamientos, elementos y accesorios que posibilitan el desarrollo de la misma. Pueden encontrarse en plazas, parques, caminos, complejos deportivos municipales, etc.

5.- *Espacio auxiliar.* Es todo aquel espacio complementario que está dentro de la delimitación espacial de una instalación deportiva y cuya finalidad es dar apoyo a la práctica deportiva. Existen los espacios auxiliares para los deportistas (vestuarios, aseos, almacenes deportivos, circulaciones, accesos, etc.); espacios auxiliares para espectadores (gradas, aseos, circulaciones, accesos, etc.); espacios auxiliares singulares (bar, cuarto de instalaciones, espacios para medios de comunicación, oficinas técnicas, etc…).

6. - *Actividad dirigida*. Es la actividad físico-deportiva que se realiza bajo una dirección técnica, ya sea actividad que forma parte del Programa Municipal de Actividades deportivas, actividad impartida por clubes u otras.

7.- *Uso Libre de una instalación.* Es la actividad físico-deportiva que se realiza en las instalaciones deportivas municipales y que no está sometida a una dirección técnica.

CAPÍTULO IV.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 4. Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a todas las instalaciones deportivas municipales, tanto aquellas gestionadas directamente como aquellas gestionadas de manera indirecta a través de entidad pública o privada autorizada.

Artículo 5. En todo caso, para la aplicación de las normas del presente Reglamento, se tendrá en cuenta que la instalación deportiva municipal tenga o no el carácter de acceso libre.

Artículo 6. El contenido de este Reglamento es complementario y supletorio de lo establecido en la regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales, de la normativa de espectáculos y actividades recreativas, así como de la normativa sectorial de consumidores y usuarios.

TÍTULO 2.º. INSTALACIONES DEPORTIVAS.

CAPÍTULO I.- INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 7. Las instalaciones por las que se regula este reglamento son:

- Complejo deportivo Campo Municipal de Deportes.
- Campos de fútbol.

- Campo de fútbol 11 de hierba natural.
- Campo de fútbol 11 de hierba artificial
- Campo de fútbol 7 de hierba artificial
- Campo de tierra exterior.

1.1.1 Otros espacios en el Edificio próximo al campo de fútbol de césped natural:

a) Sala de uso múltiple planta superior.
Destinada a un uso polivalente, como podría ser espacio complementario a la preparación física, sala reuniones, sala de prensa,... Se dispone en ella de megafonía. En el exterior se encuentra colocado el marcador para el campo de F-11 natural.

b) Almacenes bajo cubierta.
En las inmediaciones de la sala anterior, bajo cubierta, existen cuatro pequeños cuartos, destinados al almacenamiento si fuera necesario, o a otras necesidades como puede ser tema de telecomunicaciones.

c) Vestuarios planta baja y planta primera para deportistas, árbitros y entrenadores.
Vestuarios planta baja.- Se establece un uso preferencial para las actividades desarrolladas en el frontón y pista Polideportiva.
Vestuarios planta primera.- Se establece un uso preferencial para las actividades desarrolladas en el campo de fútbol de césped natural, y si fuera necesario para el artificial también.

- Acceso exclusivo al personal de la instalación, personal técnico y directivo de las entidades deportivas autorizadas por él y otros usuarios autorizados por el Ayuntamiento, todos ellos dentro de los horarios fijados de uso. No está permitido el acceso a usuarios con fines no deportivos, salvo autorización expresa.

- Los usuarios menores de edad, mientras permanezcan en los vestuarios deberán estar en todo momento bajo la supervisión del responsable de la actividad a la que están inscritos.

d) Aseos.
Se encuentran en la planta baja del edificio. Serán destinados al uso de público.

e) Espacio bar.
Espacio destinado al servicio de bar. Se realizará dicho servicio según contrato de explotación/ licencia de uso.

- Acceso exclusivo al personal del área de deportes y al personal de la empresa adjudicataria, así como a aquellas empresas a las que se les autorice puntualmente.

- No está permitido el consumo de bebidas alcohólicas ni fumar. Queda expresamente

prohibido el consumo de frutos secos (pipas, cacahuetes, etc.), chicles u otros alimentos que generen suciedad.

Se dispone de un kiosco junto al campo de fútbol 11 de hierba natural, que puede hacer las labores de bar o bien de almacén.

f) Sala anexa al espacio bar.
Sala próxima al bar. Su uso dependerá de las necesidades que se consideren en cada momento y será indicado por el área de deportes.

g) Cuarto eléctrico.
Cuarto planta baja.

- Acceso exclusivo al personal del área de deportes y a las empresas que se autoricen desde dicha área.

h) Sala lavandería. Uso restringido según autorización.
1.1.2 Gradas en campo de fútbol 11 de hierba artificial, fútbol 7 de hierba artificial y campo de fútbol 11 de hierba natural:
Acceso permitido a personas con fines no deportivos (acompañantes, espectadores).
Zona del recinto en la que está prohibido el consumo de pipas, cacahuetes, etc.), u otros alimentos que generen suciedad y residuos.
Se prohíbe fumar dentro de todos los recintos deportivos, introducir envases de vidrio e ingerir bebidas alcohólicas.
Aforo. El aforo máximo del graderío es de 1.248 espectadores en el campo de F11 de hierba artificial, de 294 espectadores en el campo de F7 de hierba artificial y de 2.860 espectadores en el campo de hierba natural.

Frontón y zona de pista deportiva.
Frontón.
Pista polideportiva.

Pista de atletismo.
Cuerda de 400m de 8 calles, para la práctica de carreras de pista y carreras de obstáculos (con ría interior).
Calle 9 de 500m.
Salto de altura, sector de carrera de impulso, de batida y zona de caída de atleta.
Salto de pértiga, sector de carrera de impulso, de batida y zona de caída de atleta.
Lanzamiento de peso, con círculo de lanzamiento, contenedor y sector de caída del artefacto.
Lanzamiento de jabalina, con pasillo de lanzamiento, arco límite y sector de caída del artefacto.
Lanzamiento de disco, con círculo de lanzamiento inscrito en una plataforma, jaula protectora y sector de caída del artefacto.
Lanzamiento de martillo, con círculo de lanzamiento inscrito en una plataforma, jaula protectora y sector de caída del artefacto.
Salto de longitud y triple salto, con pasillo de carrera de impulso, tabla de batida, zona de prolongación del pasillo y foso de caída del atleta.

Edificio dentro de la pista de atletismo: almacenes.
Se dispone de 4 espacios junto a la pista. Estos espacios se utilizarán en función de las necesidades y se distribuirán según considere el Ayuntamiento
- Caseta junto a la meta: edificio fotofinish.
Se dispone de una caseta de dos plantas para uso de la pista de atletismo. El espacio de abajo se utilizarán en función de las necesidades y el de arriba servirá para el servicio de secretaría y ubicación de fotofinish.

- Piscina de aire libre.
- Vaso de competición 25x12,5 m.
- Vaso en forma de playa en pendiente con dos mini toboganes, rana y seta ducha.
- Vaso superior con acceso a atracciones para jóvenes y adultos con tobogán rampa y tobogán rampa larga. Incluye jacuzzi.
- Vaso inferior polimorfo con cascadas y zonas de caída de los toboganes.

1.4.1 Edificio de acceso a la pista de atletismo, a la piscina de aire libre y al campo municipal de deportes.
- Oficina. Espacio de control de accesos y atención al público.
- Acceso exclusivo al personal del área de deportes y al personal de las empresas a las que se les autorice su acceso.

b) Vestuarios para deportistas, árbitros y entrenadores. Se ubican en la planta calle y planta baja. Destinados al uso por parte de los usuarios de la instalación.
- Acceso exclusivo al personal de la instalación, personal técnico y directivo de las entidades deportivas autorizadas por él y otros usuarios autorizados por el Ayuntamiento, todos ellos dentro de los horarios fijados de uso. No está permitido el acceso a usuarios con fines no deportivos, salvo autorización.
- En la temporada de verano se utilizan los vestuarios de la planta calle para el uso y disfrute de los usuarios de la piscina de aire libre.
- Los usuarios menores de edad, mientras permanezcan en los vestuarios deberán estar en todo momento bajo la supervisión del responsable de la actividad a la que están inscritos. Salvo cuando se utilizan libremente en temporada de verano para la piscina de aire libre.
- La instalación dispone de taquillas que funcionan mediante el depósito de una moneda. Queda prohibido reservar taquilla exclusivamente para uso personal. Las taquillas que permanezcan cerradas al finalizar la jornada serán abiertas y vaciadas.

c) Aseos planta calle.
Los aseos de la planta calle están destinados principalmente al uso por parte de los usuarios de la instalación de la piscina de aire libre.
d) Espacio bar.
Espacio para ofrecer un servicio de bar a las instalaciones deportivas. Se realizará dicho servicio según contrato de explotación/licencia de uso. Se dispone de cocina, con mesa de trabajo, con equipamiento básico, pequeño almacén, zona de comedor y barra, así como un espacio de terraza exterior.

e) Cuarto eléctrico, calderas, bombas de riego, almacén de limpieza y mantenimiento.
Se dispone de varios espacios de uso exclusivo del personal del área de deportes y del personal de las empresas a las que se autoriza su acceso, donde se distribuyen las instalaciones eléctricas, el cuarto de calderas, el cuarto de riego, almacenes de limpieza y de mantenimiento.

f) Espacio de almacenamiento de material.
Se dispone de un almacén en la planta inferior para poder guardar allí material deportivo que tienen los clubes usuarios de la instalación, según espacios especificados y distribuidos para ello. También existe un espacio para disposición de mantenimiento y limpieza.
- Acceso exclusivo a personal técnico de entidades autorizadas por el área de Deportes. Para acceder al mismo, los deportistas y usuarios deberán ir acompañados por el responsable de la actividad.

1.4.2 Otros espacios complementarios dentro del recinto de la piscina de aire libre.
- Aseos.

Están destinados a los usuarios de la piscina. Se encuentran en el edificio existente dentro del recinto piscina, junto al vaso grande.

- Almacén.
Espacio de almacenamiento de materiales. Se encuentra en el edificio anterior junto a aseos.

- Botiquín.
Se encuentra junto al almacén.

- Será de acceso exclusivo del socorrista.
- No estará permitido ni el acceso ni el tránsito a los usuarios salvo en caso de necesitar asistencia sanitaria.
- Estará dotado del equipamiento que señale la normativa vigente, así como de las instrucciones a seguir en caso de emergencia y los teléfonos sanitarios de atención y evacuación.

d) Zona de asistencia técnica y mantenimiento de la piscina. Sala de máquinas. Se encuentra en la planta baja del edificio, junto al vaso grande.
- Acceso exclusivo al personal de la instalación y empresas o grupos autorizados por el Ayuntamiento.

- Zonas de playas, zonas de césped y solárium.

- Zonas de picnic.

- Complejo Municipal Deportivo Ángel Orús.

2.1 Pabellón polideportivo Ángel Orús.

- Pista polideportiva.
- Instalaciones para la práctica de escalada.
- Sala de uso múltiple en planta baja (gimnasio 1).
- Espacio polivalente planta superior (gimnasio 2)
- Sala fitness (sala musculación).

Existirá una limitación general al acceso en función del aforo de los espacios deportivos y del aforo del propio recinto según normativa o documentos de referencia vigentes.

2.1.1 Otros espacios complementarios en el Pabellón Ángel Orús.
a) Vestuarios para deportistas, árbitros y entrenadores.
- Acceso exclusivo al personal de la instalación, personal técnico y directivo de las entidades deportivas autorizadas por él y otros usuarios autorizados por el Ayuntamiento, todos ellos dentro de los horarios fijados de uso.
- No está permitido el acceso a usuarios con fines no deportivos, salvo autorización expresa.
- Los usuarios menores de edad, mientras permanezcan en los vestuarios deberán estar en todo momento bajo la supervisión del responsable de la actividad a la que están inscritos.

b) Aseos.
Se encuentran en la planta superior y en la planta baja del edificio.
Serán destinados al uso de público.

c) Espacio antigua oficina.
Espacio en la planta superior destinado a almacén.

- Acceso exclusivo al personal de la instalación, personal técnico y directivo de las entidades deportivas autorizadas por el Ayuntamiento, todos ellos dentro de los horarios fijados por el Ayuntamiento.

d) Espacio antiguo control de entrada y antiguo botiquín.

Espacios en la planta baja.
- Acceso exclusivo al personal de la instalación, personal técnico y directivo de las entidades deportivas autorizadas por el Ayuntamiento, todos ellos dentro de los horarios fijados por el Ayuntamiento.

e) Almacenes para limpieza y mantenimiento.
Son espacios ubicados en los cuartos 14,17 y taller.
Espacios todos ellos en la planta baja.
- Acceso exclusivo al personal de la instalación y a las empresas contratadas por el Ayuntamiento.

f) Almacenes para material deportivo bajo gradas.
Son espacios ubicados en los cuartos 15,16 y 20.
Espacios todos ellos en los que se ubica material deportivo y variado, ya sea propio de los clubes usuarios o del Ayuntamiento.
- Acceso exclusivo al personal de la instalación, personal técnico y directivo de las entidades deportivas autorizadas por el Ayuntamiento, todos ellos dentro de los horarios fijados.

g) Cuarto eléctrico, calderas, almacén limpieza y mantenimiento.
Es un espacio ubicado anexo al túnel de entrada al Pabellón. Se encuentra bajo las escaleras exteriores de la instalación.
- Acceso exclusivo al personal de la instalación y a las empresas autorizadas por el Ayuntamiento.

h) Zona en la que es posible autorizar la ubicación de un servicio de bar. La zona que puede ser propuesta es la zona de espacio polivalente en la planta superior (próxima a zona de puertas de salida a escaleras exteriores). Para ello se seguirán los trámites indicados por el Ayuntamiento.

2.1.2 Gradas en el pabellón polideportivo Ángel Orús:
- Acceso permitido a personas con fines no deportivos (acompañantes, espectadores).
- Zona del recinto en la que está prohibido el consumo de pipas, cacahuetes, etc.) u otros alimentos que generen suciedad y residuos.
- No está permitido el consumo de bebidas alcohólicas ni fumar.
- Aforo. El aforo máximo del graderío es de 957 espectadores.

2.2. Piscina cubierta climatizada.
- Vaso de competición 25x12,5x1,40x1,90x1,80 m. Seis calles, pódiums, paneles de viraje, ventanas de observación técnica de 1x0,50m
- Vaso de enseñanza 12.5x6x0,8x0,9x0,8 m.

Existirá una limitación general al acceso en función del aforo de los espacios deportivos y del aforo del propio recinto según normativa o documentos de referencia vigentes.

2.2.1 Otros espacios complementarios en la piscina cubierta.
a) Vestuarios para usuarios masculino, femenino y polivalente, equipados con cabinas, taquillas, bancos y colgadores, así como zona de baños y duchas, y aseos. Capacidad para 140 personas.

- El uso de cabinas tiene una utilidad funcional y puntual, no pudiendo dejar ropa u objetos personales en su interior.
- Las taquillas las hay de 2 y 3 puertas por cuerpo y también para equipos. Funcionan mediante el depósito de una moneda de un euro retornable al finalizar el uso de la misma. Las taquillas de grupos no podrán ser utilizadas a título individual, se reservan para colectivos.

- Se deberán dejar vacías al término de la actividad, no pudiéndose reservar exclusivamente para un uso personal. Las que permanezcan cerradas al término de la jornada serán abiertas y vaciadas, si hubiere pertenencias serán depositadas en bolsas hasta ser reclamadas por sus propietarios.
- La ropa deberá depositarse en las taquillas, no dejándola en los percheros de vestuarios.

b) Aseos. Masculino y femenino. Situados en el hall de acceso.

c) Pasillo de tránsito entre vestuarios y hall con secadores de pelo para uso público, espejos y enchufes para poder conectar secadores propios. Se dejarán aparcados a la entrada los carritos de bebé, ya que no pueden acceder al vestuario.

d) Almacén. Espacio en el que se ubica material deportivo variado, así como equipamiento para limpieza de la instalación, ya sea propio o de clubes y/o empresas.
- Acceso exclusivo al personal de la instalación, personal técnico y directivo de las entidades deportivas y empresas autorizadas por el Ayuntamiento.

e) Botiquín. Se encuentra junto al vaso pequeño de la piscina, con acceso al hall.
- Será de acceso exclusivo del socorrista.
- No estará permitido ni el acceso ni el tránsito a los usuarios salvo en caso de necesitar asistencia sanitaria.
- Estará dotado del equipamiento que señale la normativa vigente, así como de las instrucciones a seguir en caso de emergencia y los teléfonos sanitarios de atención y evacuación.

- Zona de asistencia técnica y mantenimiento de la piscina. Sala de máquinas. Se encuentran en la planta baja.
- Acceso exclusivo al personal de la instalación y empresas o grupos autorizados por el Ayuntamiento.

-Recepción/espacio de control. Espacio de atención al público en la entrada del complejo.
- Acceso exclusivo al personal de la instalación y a empresas autorizadas por el Ayuntamiento.

- Cuarto en el hall, próximo al espacio de recepción.
Espacio de almacenamiento.

- Acceso exclusivo al personal de la instalación y a empresas autorizadas por el Ayuntamiento.

- Oficina sede del Área de deportes del Ayuntamiento y oficina de zona de archivo. Se encuentra en la primera planta.

j) Salas de reuniones y polivalentes. Se dispone de dos salas de distinto tamaño. Se encuentra en la primera planta.
- Espacios para poder ceder su uso a clubes. Se encuentran en la primera planta.
2.2.2 Grada Piscina.

- Con carácter habitual permanecerá cerrada. El acceso se permitirá para la celebración de competiciones y según solicitudes.
- No está permitido comer en ella.
- No está permitido tomar fotografías o grabaciones sin autorización.
- El aforo máximo del graderío es de 186 personas.

3. Pabellón polideportivo Municipal La Merced.
- Pista polideportiva.

Existirá una limitación general al acceso en función del aforo de los espacios deportivos y del aforo del propio recinto según normativa o documentos de referencia vigentes.

3.1 Otros espacios complementarios en el Pabellón de La Merced.
a) Vestuarios para deportistas, árbitros y entrenadores.
- Acceso exclusivo al personal de la instalación, personal técnico y directivo de las entidades deportivas autorizadas por él y otros usuarios autorizados por el Ayuntamiento, todos ellos dentro de los horarios fijados de uso.
- No está permitido el acceso a usuarios con fines no deportivos, salvo autorización expresa.
- Los usuarios menores de edad, mientras permanezcan en los vestuarios deberán estar en todo momento bajo la supervisión del responsable de la actividad a la que están inscritos.

b) Aseos.
Se encuentran en la planta superior.
Serán destinados al uso de público.

c) Espacio de oficina y atención al público.
Espacio situado en la planta superior.
- Acceso exclusivo al personal de la instalación.

d) Almacenes para limpieza y mantenimiento.
Espacio situado en zona superior e inferior.
- Acceso exclusivo al personal de la instalación y a las empresas autorizadas por el Ayuntamiento.

e) Almacenes para ubicar el material y equipamiento deportivo.
Espacios todos ellos en los que se ubica diferente material deportivo, ya sea propio de los clubes usuarios, de los colegios o del Ayuntamiento.
- Acceso exclusivo al personal de la instalación, personal técnico y directivo de las entidades deportivas autorizadas por el Ayuntamiento, y al personal de los centros educativos, todos ellos dentro de los horarios fijados por el Ayuntamiento.

f) Cuarto eléctrico, calderas.
- Acceso exclusivo al personal de la instalación y a las empresas autorizadas por el Ayuntamiento.

3.2 Gradas en el pabellón polideportivo La Merced:
- Acceso permitido a personas con fines no deportivos (acompañantes, espectadores).
- Zona del recinto en la que está prohibido el consumo de pipas, cacahuetes, etc.) u otros alimentos que generen suciedad y residuos.
- No está permitido el consumo de bebidas alcohólicas ni fumar.
- Aforo. El aforo máximo del graderío es de 96 espectadores.

CAPÍTULO II.- HORARIOS Y TEMPORADA.

Artículo 8. Se regulan los periodos y horarios de apertura y cierre de las instalaciones. Estos horarios son orientativos y susceptibles de modificación. Se plantean para el uso regular, durante la temporada deportiva, que orientativamente sería de septiembre a junio, pudiendo modificarse también por competiciones y eventos. Puntualmente se podrá abrir una instalación al público con autorización y por motivos extraordinariamente justificados fuera del horario posteriormente indicado.

1. Complejo deportivo Campo Municipal de Deportes.
Lunes a viernes: 15.30-22.45h
Sábados, domingos y festivos: en función de necesidades.

2. Pabellón polideportivo Municipal Ángel Orús.
Lunes a viernes: 8.00-22.45h.
Sábados: 8.30-20.30h.
Domingos: 9.00-13.30h.

3. Pabellón polideportivo Municipal La Merced.
Este pabellón es de uso escolar en el horario lectivo de los centros educativos escolares que lo solicitan, especialmente del centro anexo al pabellón. Fuera de esa necesidad el horario es:
Lunes a viernes: 16.30-22.45h.
Sábado: en función de necesidades.

4. Piscina cubierta climatizada.
La temporada orientativamente recoge desde mediados de septiembre a mediados de junio.
Los horarios de apertura y cierre son:
Lunes, martes y jueves: 7.45-22.30h.
Miércoles y viernes: 7.00-22.30h.
Sábados: 8.00-14.30 y 15.30-20.30h.
Domingos: 9.00-13.00h.

5. Piscina aire libre.
La temporada estival orientativamente recoge desde mediados de junio a final de agosto o primeros de septiembre.
Los horarios de apertura y cierre son:
Lunes a domingo: 10.30-20.30h

TÍTULO 3.º. DEL USO.

CAPÍTULO I.- TIPOS DE USO Y PETICIÓN.

Artículo 9. Se establecen dos tipos de cesiones de uso, una cesión regular y una cesión de uso puntual.

Artículo 10. **Cesión de uso regular**. Actividades que tienen una periodicidad y duración prolongada en el tiempo durante el periodo de la temporada de invierno o de la de verano:
- Se considerará temporada de invierno los meses de septiembre a junio. Para poder solicitar el uso de las instalaciones la fecha límite será el **15 de junio** anterior al inicio de la temporada entrante, con el fin de poder organizar de la mejor forma posible los recursos materiales y humanos.
- Se considerará temporada estival, aproximadamente desde mediados de junio a final de agosto. Para poder solicitar el uso de las instalaciones la fecha límite será el **15 de mayo** anterior.

Artículo 11. Cesión de uso puntual. Esta modalidad podrá ser para:

- Competiciones habituales en fines de semana.

Se podrá hacer una pre-reserva al inicio de la temporada si hay una competición reglada, según calendario, y se comunicará todas las semanas la confirmación del encuentro y el horario, antes de los miércoles de cada semana.
- Eventos puntuales organizados por clubes deportivos y otras entidades deportivas. Se podrá solicitar por sede electrónica al menos con 15 días de antelación. Durante los periodos vacacionales: Navidad, Semana Santa y verano, el área de Deportes atenderá las peticiones que permitan hacer un uso racional del personal y de las instalaciones.
- Uso puntual individual/colectivo por persona física. Se solicitará en la recepción de la piscina cubierta, o en verano en la piscina de aire libre, por lo menos el día de antes al uso solicitado.

Artículo 12. Cualquier cambio de calendario, horario, instalación, anulación, etc. en el uso regular de las instalaciones que deseen realizar las entidades respecto a los espacios autorizados deberá ser solicitado por escrito al área de Deportes, con una antelación mínima de 3 días.

Artículo 13. Se deberá efectuar el pago de la tasa por la utilización cuando se solicite el uso puntualmente, no se devolverá su importe aun cuando la persona física o jurídica demandante no hubiera utilizado la instalación. En caso que sea una entidad o asociación deportiva se podrá consultar sobre la realización de una liquidación posterior, en función de la solicitud. Si la utilización es por temporada se realizará la liquidación desde el área.

CAPÍTULO II.- GRUPOS DE USO.

Artículo 14. Para establecer las prioridades de uso más adelante, los grupos de uso se clasificarán en función de sus características propias, según el siguiente detalle:

- Actividades organizadas por el área de Deportes del Ayuntamiento de Barbastro.
- Actividades organizadas por otras áreas del Ayuntamiento de Barbastro.
- Actividades conveniadas con otras entidades por el Ayuntamiento de Barbastro.
- Actividades organizadas por Clubes y Asociaciones deportivas, legalmente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, que realizan actividades de formación, iniciación, promoción físico-deportiva, entrenamientos, competiciones, …
- Actividades organizadas por Instituciones públicas. Aquí se encuadran también todos los Centros de Enseñanza que realizan en las instalaciones públicas actividades de educación física dentro del horario escolar, de una manera programada o esporádica según el calendario que cada curso publica el Servicio Provincial de Educación.
- Actividad física y/o deportiva realizada por personas físicas no asociadas. Se considera en este grupo toda persona que realiza actividad física de uso libre en las instalaciones deportivas, no sometidos a ninguna dirección técnica.
- Otros usos. Se incluyen aquí actividades organizadas por otros clubes y asociaciones deportivas no inscritos en el registro municipal, así como también todas aquellas empresas, centros Deportivos, culturales, recreativos, ocio, que careciendo de instalaciones propias, desarrollan sus actividades en las públicas, entre cuyos objetivos figura la obtención de beneficios económicos.

Por ello, se considerará persona usuaria, a efectos de este reglamento a las que de forma individual o colectiva utilizan las instalaciones deportivas municipales. Entre ellas se incluyen:

- Alumnado de actividades deportivas programadas por el área de deportes u otras entidades.
- Titulares de una reserva de espacios deportivos.
- Participantes en actividades de competición deportiva.
- Acompañantes y espectadores.

Artículo 15. Dentro de las competiciones se harán las siguientes distinciones:

- Competiciones municipales organizadas por el Ayuntamiento de Barbastro.
- Competiciones dentro del programa de los Juegos Deportivos en Edad Escolar del DGA.
- Competiciones federadas.
- Competiciones no federadas.
- Campeonatos, trofeos u otros eventos deportivos esporádicos.
- Eventos no deportivos.

Artículo 16. Acceso.

Las formas de acceder serán las siguientes:

- Usuarios inscritos en actividades deportivas del área de Deportes, usuarios y/o miembros de los clubes deportivos que tienen espacio reservado, usuarios particulares que alquilan espacios deportivos, alumnos de los Centros Escolares, …
- Acompañantes de usuarios o deportistas que lo necesiten.
- Miembros de entidades a las que se les autoriza la realización de eventos puntuales.
- Participantes en competiciones.
- Espectadores o visitantes ocasionales.
- Trabajadores, proveedores, personal de otras entidades o instituciones,….

El acceso estará sujeto a lo regulado en la Ordenanza Fiscal n.º 26, y a los horarios y espacios consensuados y fijados con el área de Deportes.

El acceso supone la aceptación de las normas contenidas en esta Ordenanza.

CAPÍTULO III.- PRIORIDADES DE USO.

Artículo 17. Solamente se tendrán en cuenta para establecer las prioridades de uso regular de las instalaciones de gestión municipal las peticiones entregadas en el plazo determinado en el artículo 10.

Artículo 18. Los criterios para la prioridad en el uso de los espacios e instalaciones, dependerá del uso:
- En uso regular: tendrán prioridad en los diferentes horarios:

1. Las actividades organizadas por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Barbastro.
2. Actividades organizadas por otras áreas del Ayuntamiento de Barbastro.
3. Las actividades que el Ayuntamiento de Barbastro por convenio considere preferentes.
4. Las actividades organizadas por los Centros Educativos dentro de su programación y en su horario docente. En el pabellón de la Merced, cuando no haya actividad lectiva organizada en él por parte de los centros educativos, y hasta las 16.30h, tendrán prioridad las AMPAS.

- Las actividades organizadas por los clubes y asociaciones deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Barbastro.
  * Las actividades deportivas con menores de 18 años tendrán prioridad en el uso de los espacios hasta las 20.00h.
  * Las actividades con mayores de 18 años tendrán prioridad en el horario de 20.00h. en adelante.
- Otros usos.

Se limitará a dos sesiones a la semana de entrenamiento a las categorías alevín, benjamín y prebenjamín.

Se limitará a tres sesiones a la semana de entrenamiento a las categorías infantil, cadete y juvenil.
Una vez atendidas las solicitudes entregadas en plazo, según estas prioridades, si quedaran huecos, las peticiones restantes serán atendidas por orden de petición.

- En uso puntual y competiciones de fines de semana: los criterios que otorgan preferencia serán:
- Las actividades organizadas por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Barbastro.
- Actividades organizadas por otras áreas del Ayuntamiento de Barbastro.
- Las actividades que el Ayuntamiento de Barbastro por convenio considere preferentes.
- Las competiciones de Juegos Deportivos en Edad Escolar, en horario de sábados por la mañana preferiblemente.
- Las competiciones federadas de mayor a menor categoría deportiva.
- Las competiciones no federadas.
- Los usos libres individuales o entidades sin un uso competitivo.
- Otros usos.

Si se estimara por la Concejalía que alguna solicitud es de interés general para la ciudad podrá desplazar en la utilización a los demás usos establecidos con carácter regular.

Artículo 19. Los criterios para la prioridad en el uso de los campos de césped artificial: Fútbol 11 y Fútbol 7 dependerá del tipo de uso que tenga la instalación:

- En uso de entrenamiento.

a.1 Uso efectuado para entrenar por parte de los equipos de los clubes y asociaciones deportivas debidamente constituidos e inscritos en una liga. Este uso tendrá preferencia ante otros, aunque se deberá dejar un espacio, o dos si es posible, de práctica libre en el bloque E, para disponer para su alquiler.

- El campo de fútbol 11 se divide en 2 para aumentar su uso, disponiéndose del A1 y A2. Y por otro lado se dispone del campo de fútbol 7 que se denomina A3.
- Para un mejor aprovechamiento se establecen los siguientes bloques de horario:
Bloque A: 16.00-17.15h
Bloque B: 17.15-18.30h
Bloque C: 18.30-19.45h
Bloque D:19.45-21.00h
Bloque E: 21.00-22.15h.
- En los bloques B y C, tendrán prioridad en el uso las categorías alevín, benjamín y prebenjamín. Se limitará el cupo a dos sesiones a la semana de entrenamiento por equipo.
- En los bloques A y D, tendrán prioridad las categorías infantil, cadete y juvenil. Se limitará el cupo a tres sesiones a la semana de entrenamiento por equipo.
- En el bloque E tendrán prioridad las categorías superiores restantes.
- En el caso que dichos bloques de horarios no se completen con las edades correspondientes podrán ser ocupados por el resto.
- Dentro del bloque B y C:
- El horario disponible se repartirá proporcionalmente en función del número de equipos de esas edades presentados por cada uno de los clubes o asociaciones. Para contar el número de equipos, se tendrán en cuenta el número de equipos que cada entidad haya tenido la temporada anterior. Si fuera una asociación nueva sólo se tendrá en cuenta un equipo.
- La elección de campos (A1, A2, A3) y horario se hará por rondas alternativas, iniciándolas el club que mayor número de equipos tenga en estas categorías.
- El horario disponible se repartirá proporcionalmente en función del número de equipos de esas edades presentados por cada uno de los clubes o asociaciones. Para contar el número de equipos, se tendrán en cuenta el número de equipos que cada entidad haya tenido la temporada anterior. Si fuera una asociación nueva sólo se tendrá en cuenta un equipo.
- La elección de campos (A1, A2, A3) y horario se hará por rondas alternativas, iniciándolas el club que mayor número de equipos tenga en estas categorías.
- El horario disponible se repartirá proporcionalmente en función del número de equipos de esas edades presentados por cada uno de los clubes o asociaciones. Para contar el número de equipos, se tendrán en cuenta el número de equipos que cada entidad haya tenido la temporada anterior. Si fuera una asociación nueva sólo se tendrá en cuenta un equipo.
- La elección de campos (A1, A2, A3) y horario se hará por rondas alternativas, iniciándolas el club que mayor número de equipos tenga en estas categorías.
- Dentro del bloque A y D.
- Dentro del bloque E.
- Una vez repartidos los horarios en función de los equipos, un club no podrá efectuar cambios entre sus equipos que no sean del mismo bloque.

a.2 Uso efectuado para entrenar por parte de particulares o asociaciones no inscritos en alguna liga. Se dispondrá de al menos un tercio, o dos si fuera posible, en el bloque E para su uso.

- En uso de competición.

b.1 Uso efectuado para competiciones oficiales. Las oficiales serán las inscritas en competiciones organizadas por Federaciones y la participación en JJDDE, tendrán prioridad ante las no oficiales.

- El horario en el que tienen preferencia será los sábados y domingos.
- Habrá que tener presente las circulares con indicaciones federativas para ubicar partidos de equipos que se desplazan más de 100km.
- Para un mejor aprovechamiento de los espacios se establecen los siguientes bloques de horarios los sábados, para ubicar partidos de F-11:

Bloque A: 10.00-12.00
Bloque B: 12.00-14.00
Bloque C: 15.00-16.45
Bloque D: 16.45-18.15
Bloque E: 18.15-19.45
Cuando haya sábados en los que se tengan que ubicar más de 4 partidos de F-11, ubicar de mañanas a juveniles y de tardes a cadetes e infantiles, al ser partidos más cortos.

- Para un mejor aprovechamiento de los espacios se establecen los siguientes bloques de horarios los domingos, para ubicar partidos de F-11:

Bloque A: 11.00-13.00
Bloque B: 13.00-15.00
Bloque C: 15.30-17.30
Bloque D: 17.30-19.30

- Tendrán prioridad los equipos de mayor categoría según los niveles establecidos por la Federación.

b.2 Uso efectuado para una competición no oficial.

a. Tendrán prioridad las ligas o campeonatos municipales.

- En usos puntuales.

c.1 Son aquellos no incluidos en los apartados anteriores y que tiene un carácter esporádico.

c.2 Todos ellos deberán ser solicitados y aprobados para la ocasión por el área de Deportes. Si se estimara por la Concejalía que es de interés general para la ciudad podrá desplazar en la utilización a los demás usos establecidos con carácter regular.

En todo lo no contemplado en los artículos de prioridades de uso será la Concejalía de Deportes la que decida.

CAPÍTULO IV. PROCESO PARA LA PLANIFICACIÓN DE LOS USOS DE ESPACIOS DEPORTIVOS SOLICITADOS.

Artículo 20. La entidad solicitante envía su solicitud de uso junto con la documentación justificativa por sede electrónica.

- En función de las solicitudes, una vez estudiada la documentación, se convocará a los interesados para realizar el reparto de los espacios y horarios.
- Se podrán realizar reuniones para resolver dudas, explicar, modificar y finalizar la distribución de usos entre todos los interesados.

- El Concejal Delegado podrá actuar como órgano disciplinario para el arbitrio de las soluciones a los conflictos que se puedan presentar.
- El Plan de Uso final que se determine estará disponible en las instalaciones y se facilitará a todos los solicitantes.

CAPÍTULO V. NORMAS ESPECÍFICAS DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS.

Artículo 21. El Complejo Deportivo Municipal de Deportes se compone de: Campo de fútbol 11 de hierba natural, campo de fútbol 11 de hierba artificial, campo de fútbol 7 de hierba artificial, campo de tierra exterior, frontón, pista deportiva y pista de atletismo. Tiene anexa la piscina de aire libre.

Artículo 22. Campo de fútbol 11 de hierba natural.

1. Elementos

Campo de fútbol 11 que está destinado a la práctica de la modalidad deportiva de fútbol. Se puede subdividir en dos mitades, tres tercios, cuatro cuartos, etc., para entrenamientos, fútbol-7 y otras modalidades. Consta de dos porterías y dos zonas de banquillos.

2. Accesos

- Acceso al terreno de juego exclusivo al personal de la instalación, personal técnico y directivo, así como a usuarios de las entidades deportivas autorizadas a su uso, todos ellos dentro de los fines y horarios fijados y autorizados.
- El acceso de menores a este espacio deportivo solo podrá realizarse en compañía del responsable de la actividad, el cual deberá responsabilizarse de los participantes en todo momento, y permanecer con estos hasta que finalice la actividad y abandonen el campo de fútbol.

3. Normas específicas:

- Se establece una utilización prioritaria para entrenamientos y partidos de competiciones federadas.
- No está permitido comer en el terreno de juego, zona de banquillos y zona perimetral. En todo el recinto está prohibido comer frutos secos que generen residuos (pipas, cacahuetes,…)
- El estado del terreno y las labores de mantenimiento del campo podrán condicionar los usos, en cuanto a los días y franjas horarias, con el fin de preservar y garantizar un buen estado del terreno de juego. Por ello, será obligatorio seguir las indicaciones del personal de la instalación.
- Los materiales propios de entrenamiento sólo podrán ser utilizados por los colectivos autorizados y bajo la supervisión del responsable técnico de la actividad.
- Se recomienda a los usuarios la alternancia de los espacios utilizados para que el césped pueda recuperarse en cada una de las zonas y no se dañe en exceso.
- Es obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado que no dañe la superficie. Se recomienda zapatillas de deporte y botas multitacos, dejando el uso de botas con tacos de aluminio para ocasiones puntuales.
- Queda prohibido el acceso al campo por parte del público en general, debiendo permanecer en los espacios destinados a tal fin para ellos.
- Dadas las características especiales de este espacio deportivo en cuanto a sus necesidades de mantenimiento, y con el objetivo de poder garantizar un buen estado del mismo, se limitará el uso diario a 2-3 horas, si fuera necesario puntualmente mayor horario se deberá solicitar.
- En el caso de no poder utilizarse el campo de césped natural por climatología u otros motivos, siempre que el campo de césped artificial esté disponible se podrá utilizar ese espacio.
- Si se introducen porterías móviles se deben elevar para cuidar el terreno. Se deberán dejar en su sitio por parte de los clubes usuarios tras su utilización.
- Está totalmente prohibido acceder al terreno de juego con vehículos, salvo por motivos de mantenimiento u obras.

Artículo 23. **Campo de fútbol de tierra**.

1. Elementos
Campo de fútbol de tierra de medidas no reglamentarias, situado en la zona exterior.
Se puede subdividir en dos mitades, tres tercios, cuatro cuartos, etc., para entrenamientos, fútbol-7 y otras modalidades. Consta de 2 porterías.

2. Accesos
- Se permite acceder al terreno para su uso deportivo, ya sea de forma particular o reglada formando parte de un club.

3. Normas de uso específicas.
- Está prohibido comer en la instalación frutos secos que generen residuos.
- El estado del terreno y las labores de mantenimiento del campo podrán condicionar los usos, en cuanto a los días y franjas horarias, con el fin de preservar y garantizar un buen estado del terreno de juego. Por ello, será obligatorio seguir las indicaciones del personal correspondiente.
- Está prohibido acceder con patinetes, bicis, motos u otros vehículos, salvo autorización puntual por realización de mantenimientos o eventos.
- Está prohibido acceder al recinto con animales.

Artículo 24. Campo de fútbol F-11 y de fútbol 7 de hierba artificial.

1. Elementos.
Campo de fútbol 11 de césped artificial que está destinado a la práctica de la modalidad deportiva de fútbol. Se puede subdividir en dos mitades, formando dos campos de F7. Consta de cuatro porterías la zona.
Campo de fútbol 7 de césped artificial que está destinado a la práctica de la modalidad deportiva de fútbol. Consta de dos porterías.

2. Accesos
- El acceso para entrenamientos de menores a este espacio deportivo, se realizará acompañados del responsable de la actividad el cual deberá responsabilizarse de los participantes en todo momento, y permanecer con estos hasta que finalice la actividad y abandonen el campo de fútbol.
- No se permitirá la entrada a menores de 12 años de forma libre, que no vayan acompañados de una persona mayor de edad, para realizar la práctica deportiva. Se deberá reservar el espacio previamente y tras su autorización pagar la tasa correspondiente.

3. Normas de uso específicas.
- Se establece una utilización prioritaria para entrenamientos y partidos de competiciones federadas.
- No está permitido comer en el terreno de juego, zona de banquillos y zona perimetral. En todo el recinto está prohibido comer frutos secos que generen residuos (pipas, cacahuetes,…)
- Es obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado que no dañe la superficie (se recomienda zapatillas deportivas y botas multitacos de goma).
- Si se introducen porterías móviles se deben elevar para cuidar el terreno. Se deberán dejar en su sitio por parte de los clubes usuarios tras su utilización.
- Está totalmente prohibido acceder al terreno de juego con vehículos, salvo por motivos de mantenimiento u obras.

Artículo 25. **Frontón.**

1. Elementos
Muro de frontón con dimensiones oficiales. Dispone habitualmente de un cerramiento de red superior y lateral, así como una barandilla lateral.

2. Accesos.
- No se permitirá la entrada a menores de 12 años que no vayan acompañados de una persona mayor de edad.
- Se deberá reservar el espacio y pagar la tasa correspondiente.

3. Normas de uso específicas.

- Está prohibido comer frutos secos que generen residuos.
- Se debe respetar y utilizar la instalación exclusivamente en el horario que se ha reservado y pagado.

Artículo 26. Pista Deportiva.

1. Elementos
Se destinará fundamentalmente a la práctica de balonmano, baloncesto, voleibol, fútbol sala, patinaje y otras actividades físico-deportivas que se adapten a las características de la instalación.

2. Accesos.
- No se permitirá la entrada a menores de 12 años que no vayan acompañados de una persona mayor de edad.
- Se deberá comunicar la solicitud de uso del espacio al personal de la instalación.

Artículo 27. Pista Atletismo.

1. Elementos
Instalación que está destinada a la práctica del atletismo por parte de los ciudadanos (con licencia deportiva o sin ella), en sus manifestaciones competitivas, de entrenamiento, de tecnificación y de iniciación, ya sea de manera libre u organizada. Así como a utilizar por deportistas practicantes de otras modalidades deportivas para la mejora de su prestación de entrenamiento.
2. Accesos.
- El acceso estará permitido tras reservar el uso, dentro del horario de apertura de la instalación.
- El acceso para los grupos de entrenamiento con menores de 12 años se permitirá sabiendo que el responsable de la actividad, entrenador o profesor está en la instalación y que se responsabilizará de los participantes en todo momento y del cumplimiento de las normas de uso.
- Cuando el uso se solicite por parte de un menor de 12 años, federado, avalado por su club para un entrenamiento individual, a falta de entrenador/profesor podrá acceder acompañado de su progenitor o tutor legal, quien se responsabilizará del cumplimiento de las normas.
- El acceso por parte de menores de forma libre se permitirá a partir de los 12 años.
- El acceso entre el horario de 17.00-18.00h aproximadamente, quedará restringido al uso por infantiles de las escuelas deportivas de los clubes de atletismo. No podrán acceder a la instalación en este horario los mayores de 16 años.
- No se permite acceder a la pista con carritos de bebé.
- Los espectadores o acompañantes se deberán ubicar en la terraza superior o en el hall de entrada.
3. Normas de uso específicas.
- Las modalidades a practicar deberán estar encuadradas dentro del deporte del atletismo, en cuanto otras modalidades deportivas solamente la podrán utilizar cuando la instalación

no se use para su actividad principal que es el deporte del atletismo y sean expresamente autorizadas por el área de Deportes.
- El acceso a la pista será por el perímetro de servicio asfaltado, al igual que para ir a los almacenes, nunca atravesando la pista y el césped.
- Los atletas y/o usuarios que no sean de pista, que son definidos como las personas que no posean la licencia federada o escolar que practiquen especialidad de pista y necesiten de la misma para su entrenamiento y competición, deberán usar la calle 9 de césped artificial de 500m. o bien el perímetro de servicio asfaltado. Salvo los usuarios de los clubes deportivos de atletismo, que podrán utilizar las calles de la 2 a la 8, dentro de su actividad organizada y planificada por su club. Siempre teniendo prioridad los atletas federados si hubiera alguna coincidencia horaria.
- Se recomienda correr en el sentido contrario a las agujas del reloj. Pero si algún atleta cree conveniente correr en sentido de las agujas del reloj para evitar lesiones por descompensaciones, se permitirá durante los calentamientos y la vuelta a la calma, siempre vigilantes al uso por parte de otros atletas.
- En función de la demanda y los horarios de las escuelas de atletismo podrá limitarse la entrada de practicantes mayores de 16 años en ciertos horarios.
- La correcta utilización de las calles será la siguiente:

a. Calle 1: No está permitido su uso para entrenamientos (sólo en caso de realización de test), su uso será en competición.
b. Calles de 2 a 5: Series de menos de 400m
c. Calles de 6 a 7: Series con vallas.
d. Calles 8 a 9: Exclusivas para rodadores y largas distancias.
e. Perímetro de servicio asfaltado: series con arrastres y corredores populares.

Esta distribución de uso será orientativa en caso de masificación, si no fuera el caso, el reparto de espacios será coordinado en función de las necesidades diarias entre los técnicos de las entidades.

- Sólo se podrán realizar entrenamientos de lanzamientos una vez acotada la zona a utilizar y bajo la supervisión de un técnico. Sólo se permitirá el acceso al césped a los lanzadores y sus técnicos.
- La zona de césped natural central está destinada para la caída de artefactos (jabalina, peso, martillo, disco,…) por lo que es una zona irregular. Se puede utilizar para ejercicios de calentamiento o estiramientos, cuando no se realicen actividades de lanzamiento.
- Las zonas de caída de saltos y zona de peso, colchonetas y fosos de arena de longitud y peso no son áreas de juego, se deben respetar para su uso de entrenamiento.
- Al ser de gran dificultad la limpieza del material sintético no se podrá acceder con barro y tierra en las zapatillas.
- Tras practicar saltos en el foso de arena el deportista deberá sacudirse la arena en el mismo y junto al césped natural. Al acabar el entrenamiento o uso del mismo, la arena sacada del foso deberá ser cepillada hacia el interior por los atletas que lo hayan usado o sus responsables.
- No está permitido utilizar zapatillas de clavos de más de 6/7mm salvo en caso de pruebas de velocidad que serán de 9mm y de 11mm en pruebas de salto de altura y lanzamiento de jabalina.
- Los ejercicios de estiramiento se harán fuera del pavimento sintético, concretamente en las zonas de césped artificial, asfalto o césped natural.
- El material de competición (vallas, pesos, jabalinas, discos, martillos,…) es de uso exclusivo para este fin y deberá solicitarse por los cauces pertinentes.
- El material de entrenamiento queda reservado a los colectivos y/o personas físicas autorizados siempre acompañados de su entrenador, el cual será responsable de su uso y de la devolución a su lugar. En caso que algún atleta federado habituado a su uso necesite algún material y no esté presente su entrenador, deberá informar de ello para su autorización y en todo caso hacerse responsable él mismo.
- Por todo ello, se dispondrá de material de entrenamiento para utilizar adecuadamente, y

quedará un material reservado para utilizar en competiciones federadas.
- Los usuarios no podrán perjudicar la actividad de los atletas, quedándose parados en medio de la pista.
- Es obligatorio el uso de calzado y vestuario adecuado (camiseta, pantalón y zapatillas de entrenamiento).
- Está prohibido el uso de pelotas y/o balones que no sean para el uso de la práctica de la actividad de atletismo (calentamientos, juegos de iniciación,…).
- Se recomienda no usar audífonos de música/móvil para evitar accidentes por distracción, en caso de su utilización, debe ser moderado y a bajo volumen.
- La instalación completa no podrá ser utilizada por ningún usuario cuando se autorice en ella la realización de una competición.

Artículo 28. Piscina aire libre.

1. Elementos

Se trata de un complejo acuático de carácter lúdico deportivo y recreativo, que ofrece la posibilidad de realizar distintas actividades, facilitando la diversión y recreación junto a la formación y a la práctica deportiva de carácter federado. Está integrado por dependencias y espacios deportivos, además del edificio para vestuarios, aparcamiento y servicios.

2. Accesos.
- Por motivos sanitarios y de seguridad colectiva no se autoriza la entrada a la zona de vestuarios, botiquín y sala de baños a personas que padezcan enfermedades infecto-contagiosas.
- No se permite acceder con animales (a excepción de perros guía).
- No se permite el acceso a las piscinas sin la presencia del socorrista, ni tampoco el acceso fuera de los horarios de apertura.
- La entrada a las piscinas será personal e intransferible y tendrá validez para un solo acceso, siendo obligatorio conservarla durante el periodo de permanencia en la instalación.
- La edad para acceder en solitario un niño será de 12 años cumplidos. La responsabilidad de los menores es siempre de sus padres.
- No se permite acceder con bebidas alcohólicas, ni con objetos de cristal (vasos, espejos, botellas,…), sustancias inflamables, peligrosas o nocivas.
- El aforo total de la lámina de agua se estima en torno a 668 personas (Decreto 50/1993 de DGA).

3. Normas de uso específicas.
- No se permitirá el acceso al recinto 30 minutos antes del horario de cierre de la instalación.

- Los usuarios deberán abandonar la lámina de agua 15 minutos antes del horario de cierre.
- Se permitirá el uso en los vasos de nado de material didáctico de natación, como aletas y palas, tablas, pullboys,….consultado previamente al socorrista, según ocupación de calles. Sin embargo, queda prohibido el uso de gafas de buceo, colchonetas hinchables, pelotas, globos de agua o materiales que puedan ser molestos para el resto de usuarios.
- Todo usuario deberá acceder a los vasos con traje de baño. No se permite dentro del recinto hacer top-less. No se permite la entrada por duchas hacia los vasos con ropa de calle y/o calzado de calle.
- Se autoriza la utilización de camisetas de neopreno o similar en el agua.
- Los adultos deben acompañar a los niños a los vasos no infantiles por seguridad.
- No se permite tomar fotografías o videos de otros usuarios sin su consentimiento, por lo que se recomienda no fotografiar planos generales.
- Se permite el uso de gafas en el recinto, pero no dentro del agua. Se permite en bordillos y playas, pero dentro de los vasos sólo sin son gafas de ver, es decir, graduadas, por prescripción facultativa, y solicitando autorización.
- Se permite acceder con silla o hamaca propia, pero no se permite entrar sombrillas.
- Los niños pequeños deberán acceder a los vasos con braga pañal.

- Los adultos y adolescentes no deben utilizar el vaso de chapoteo, excepto cuando estén cuidando a los niños y sujetándolos.
- En beneficio de la higiene y del bienestar colectivo se recomienda el uso de gorro de baño. En su defecto, se recomienda en melenas largas llevar coleta dentro del agua.
- Es obligatorio acceder por las zonas de ducha y ducharse antes del baño para eliminar gérmenes y partículas.
- No se puede utilizar jabón en las duchas de acceso a los vasos.
- Será obligatorio utilizar chanclas en vestuarios.
- No se pueden llevar a cabo actividades molestas o peligrosas: correr por las playas, zambullirse con brusquedad, usar aparatos de música con alto volumen, juegos violentos, juegos con balón, juegos con globos de agua … que puedan perturbar el descanso y la convivencia o que pongan en riesgo la seguridad de las personas y el equipamiento de la instalación.
- No se permite sentarse o hacer cualquier tipo de presión en las corcheras.
- No está permitido realizar acciones que conlleven deterioro de la calidad del agua del recinto en general
- No se permite colocar o arrojar objetos que puedan obstaculizar salidas de emergencia, vías de evacuación y almacenes, botiquín, escaleras de acceso, salidas de los vasos,…..
- No está permitido fumar dentro del recinto, entendiendo por él el vallado que permite el acceso a la instalación. Se deberá salir a fumar al parking. Se considera la piscina un espacio amable sin humo.
- Solo está permitido comer en las zonas de merendero habilitadas o en el bar, para no favorecer la propagación de infecciones y la presencia de insectos.
- El usuario deberá contribuir a mantener limpia la instalación quedando prohibido abandonar objetos o enseres en el césped.
- No se permitirá dejar bolsas o enseres personales en los vestuarios ni de forma continuada en taquillas.
- En caso de poder acceder a la zona de playas como acompañante o visitante por algún motivo deberá llevarse colocadas bolsas cubre calzado.
- En cuanto a las actividades organizadas por clubes no podrán dar comienzo sin la presencia de un entrenador o monitor responsable
- En el vaso de nado el número de ocupantes máximo por calle en actividades organizadas se establecerá en función de la actividad y de las características de sus ocupantes, estimándose inicialmente en 15.
- Durante el horario de apertura existe compromiso de disponer para los usuarios de baño y nado libre dos calles en el vaso grande.
- Las zonas de picnic serán de uso rotativo, no pudiendo reservarlas. Se requiere que se utilicen el menor tiempo posible, para permitir el uso a otros usuarios, marcando por ello un tiempo máximo de 20 minutos.
- Los toboganes tendrán un horario de funcionamiento, el resto del tiempo no podrán ser utilizados. Se recomienda no utilizarlos si la persona es propensa a sufrir alteraciones cardiacas significativas al realizar actividades de riesgo moderado.
- En las escaleras de acceso a la plataforma de lanzamiento de los toboganes está prohibido correr y adelantar al que precede.
- En función de la ocupación y demanda del uso de los toboganes, el socorrista controlará las bajadas dando indicaciones a los usuarios por seguridad, por lo que es totalmente necesario respetarlas. En el descenso no se permite agarrarse al bordillo por riesgo de abrasión. Se recomienda que la posición de deslizamiento sea tumbado.
- Es obligatorio evacuar rápidamente de la zona de caída del tobogán.
- En caso de tormenta será el socorrista el que indique la obligación de abandonar los vasos, ya que el agua atrae la corriente electromagnética, o el posible cierre de la instalación, si fuera el caso.
- En los aspectos relacionados con la seguridad y no previstos en estas normas, serán la figura del socorrista y los responsables de las instalaciones quiénes decidirán en cada caso concreto. Podrán limitar el acceso a la instalación en el momento en que esté completa por el bien de la calidad del servicio y aforo.

Artículo 29. El Pabellón Polideportivo Ángel Orús se compone de pista deportiva, instalaciones para la práctica de la escalada, sala polivalente planta baja (gimnasio 1), espacio polivalente planta superior (gimnasio 2), y sala Fitness (sala musculación).

Existirá una limitación general al acceso en función del aforo de los espacios deportivos y del aforo del propio recinto según normativa o documentos de referencia vigentes.

En las instalaciones deportivas en las que se solicite ubicar un espacio de barra para un evento de forma puntual, se deberá realizar la autorización a la entidad mediante decreto, así como la firma de un acuerdo anexo en el que se indiquen las condiciones para la misma.

Artículo 30. **Pista polideportiva.**

1. Elementos.
Instalación que posibilita la realización de muchas modalidades deportivas. Se destinarán fundamentalmente a la práctica de baloncesto, voleibol, gimnasia rítmica, bádminton, fútbol sala, y otras actividades físico-deportivas que se adapten a las características de la instalación. Se puede dividir en tres tercios mediante el accionamiento de cortinas separadoras eléctricas.

2. Accesos.
- El acceso estará permitido tras reservar su uso, dentro del horario de apertura de la instalación.
- El acceso para los grupos de entrenamiento con menores se realizará acompañados del responsable de la actividad, entrenador o profesor que se responsabilice de los participantes en todo momento y del cumplimiento de las normas de uso.

3. Normas de uso específicas.
- Se deberá respetar las indicaciones si se establecieran de calzado específico para su acceso.
- No se permite arrastrar material y equipamiento deportivo por la pista.
- No se permite comer en la pista.
- Los clubes realizarán las tareas de preparación y recogida de los equipamientos necesarios para realizar su práctica deportiva, contando con el apoyo del personal de la instalación si es necesario.

Artículo 31. Instalaciones para la práctica de escalada.

Para garantizar la seguridad, reducir los riesgos de accidentes y mantener la instalación en las mejores condiciones de uso, se establecen las siguientes normas de utilización.
1. Elementos.
- Muro de escalada deportiva.

Instalación destinada a la práctica de escalada deportiva, compuesta por: estructura articulada de paneles, volumen de fibra, fisuras y presas.

- Sala Bulder.

Instalación destinada a la práctica de la escalada. Se diseña un espacio donde las paredes tienen unas inclinaciones variables negativas, disponiendo de un techo escalable y en el 60% de la longitud de la sala se disponen dos muros de escalada enfrentadas, formándose un efecto cueva.
La pared principal cuenta con 10m de longitud y desplomes de entre 10º y 24º mientras que la pared enfrentada, que salva la anchura de la puerta de acceso de la pista polideportiva, cuenta con 6m de longitud equipada con desplomes de entre 20º y 30º, además de hacer escalable la pared que cierra la sala (vertical) y una buena parte del techo de la misma con una anchura de techo de hasta casi 2 metros.

Se equipa con presas móviles de distintos tamaños.
Se equipa con colchonetas para la zona de caída que ocupen toda la zona posible de trabajo.

2. Accesos.
La edad mínima para su utilización de forma libre será los 18 años.
- Entre los 14 y los 18 se podrá acceder libre presentando una autorización de padre/madre/tutor, en la que se detalle que se autoriza a su hijo a realizar la práctica confirmando que conoce el reglamento y sabe utilizar el material apropiado de seguridad y rescate en la escalada.
- El acceso de forma libre por menores de 14 años sólo se autorizará en presencia de padre/madre/tutor/personal cualificado, el cual deberá practicar la actividad junto a los menores. Deberá presentar una autorización en la que se detalle que se autoriza a su hijo a realizar la práctica confirmando que conocen el reglamento y saben utilizar el material apropiado de seguridad y rescate en la escalada.
- Para acceder se deberá acreditar que se está en posesión de la licencia federativa vigente, lo que conlleva una cobertura de accidentes a través de un seguro. Los participantes en actividades organizadas por los clubes deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes.

3. Normas de uso específicas.
- Se deberá solicitar el uso previamente en la instalación deportiva.
- Se podrá limitar el acceso puntualmente si se autoriza la realización de algún evento deportivo, o bien si se reservara el espacio para un colectivo en día y hora específico.
- Se prohíbe acceder a la zona de colchonetas y escalar con el calzado de calle. Será necesario el uso de calzado adecuado (pies de gato).
- Se prohíbe la utilización de magnesio en polvo, limitando el uso al líquido y en pequeñas cantidades para no deteriorar la adherencia de las presas.
- En cuanto al muro de escalada será necesario llevar el equipo adecuado: calzado adecuado, casco, arnés, cuerdas y mosquetones con dispositivo de aseguramiento.
- Está totalmente prohibido manipular presas o cualquier elemento de la instalación. Cualquier modificación de las mismas deberá estar autorizado por el Ayuntamiento de Barbastro.
- Cualquier anomalía que se detecte en la instalación y/o sus elementos se deberá comunicar a los responsables de la instalación.
- Para un mejor aprovechamiento de la instalación de la zona bulder se establece un aforo máximo de 6 usuarios y 6 usuarios en espera.
- Se prohíbe la realización de toda actividad que haga peligrar la integridad física propia y la de los otros usuarios o que puedan causar graves molestias (como por ejemplo, no escalar bajo la vertical de otro escalador, no dejar material en la parte inferior de la zona de escalada,….).
- Los usuarios respetarán y cuidarán el material y equipamiento deportivo, mantendrán limpia la instalación, no estando permitido comer ni fumar en ella.

Artículo 32. **Sala polivalente planta baja (Gimnasio 1).**

1. Elementos
Conforma un espacio dedicado a la práctica de actividades físicas. En la actualidad está equipado con módulos de espalderas, equipo de música, espejo y muro de escalada para iniciación a base de paneles resinados y presas móviles.

2. Accesos.
- No se podrá acceder a la sala sin la presencia del monitor/entrenador o responsable del grupo.
- Se podrá limitar el acceso puntualmente si se autoriza la realización de algún evento deportivo, o bien si se reservara el espacio para un colectivo en día y hora específico.

3. Normas de uso específicas.
- La utilización del equipo de música está reservada a las actividades con soporte musical o cuando el monitor considere utilizarla como complemento. En este caso se solicitará la llave al empleado de la instalación.
- No se permite realizar actividades con elementos que puedan dañar el equipamiento existente.
- El aforo de esta sala es de 37 personas.

Artículo 33. **Espacio polivalente planta superior (Gimnasio 2).**

1. Elementos.
Espacio ubicado en el acceso de gradas de la primera planta del pabellón, tiene un carácter polivalente.

2. Accesos.
a. Se reservará el espacio previamente por parte de los clubes para realizar su práctica.

3. Normas de uso específicas.
- No se podrán realizar actividades con elementos que puedan dañar cristales, techo, lámparas, etc.
- El aforo de este espacio es de 64 personas.

Artículo 34. Sala Fitness (gimnasio).

1. Elementos.
Espacio al que se accede por la pista deportiva. Se encuentra bajo graderío.
Su objetivo es poder realizar ejercicio físico en él, utilizando los materiales y equipamientos disponibles.
Se compone de equipamiento cardiovascular, máquinas para el trabajo de fuerza y material para entrenamientos funcionales.

2. Accesos.
- La edad mínima para su utilización de forma libre será los 18 años
- El acceso estará permitido dentro del horario de apertura de la instalación.
- El acceso para los grupos de entrenamiento con menores se realizará acompañados del responsable de la actividad, entrenador o profesor que se responsabilice de los participantes en todo momento y del cumplimiento de las normas de uso.
- Podrá cerrarse el acceso si se autorizara su uso para eventos puntuales.
3. Normas de uso específicas

- No se permite arrastrar material y equipamiento deportivo por la pista.
- No se permite sacar material y equipamiento fuera de la sala de forma habitual. Si puntualmente se considera necesario sacar algún material a la pista se deberá comunicar al área de deportes para su autorización.
- El material y equipamiento después de su uso debe quedar colocado y preparado en su sitio para un nuevo uso posteriormente.
- No se permite comer en la sala.
- Cualquier incidencia o avería se deberá comunicar al personal de mantenimiento lo antes posible.
- El aforo de esta sala es de 19 personas.

Artículo 35. Piscina climatizada cubierta.

1. Elementos
Se trata de un conjunto de espacios y dependencias complementarias destinados a la práctica de actividades físico deportivas relacionadas con el medio acuático. Está formada

por: entrada, vestíbulo, accesos y pasillos de tránsito, vestuarios y salas auxiliares, acceso a la sala de baños y natación, ventanas de observación técnica, botiquín, aseos y servicios, almacenes, graderío, oficinas y dependencias, sala de máquinas, taller y equipamiento técnico, así como entornos.

2. Accesos.
- Por motivos sanitarios y de seguridad colectiva no se autoriza la entrada a la zona de vestuarios, botiquín y sala de baños a personas que padezcan enfermedades infecto-contagiosas.
- No se permite el acceso a las piscinas sin la presencia del socorrista, ni tampoco el acceso fuera de los horarios de apertura.
- La entrada a las piscinas será personal e intransferible y tendrá validez para un solo acceso, siendo obligatorio conservarla durante el periodo de permanencia en la instalación.
- La edad para acceder en solitario un niño será de 12 años cumplidos.
- El aforo de la piscina se estima en torno a 194 personas (RD.50/1993 de la DGA).

3. Normas de uso específicas.
- No se permitirá el acceso al recinto 30 minutos antes del horario de cierre de la instalación.
- Los usuarios deberán abandonar la lámina de agua 15 minutos antes del horario de cierre.
- En cuanto al acceso de acompañantes: no se permite más de un acompañante por cada niño menor de 8 años. En el caso de grupos escolares será el profesor/a el responsable del grupo, pudiendo apoyarse en otros profesores o hasta un máximo de 2 acompañantes (padres/madres) para ayudar en vestuarios, pero sólo en los grupos de edad de hasta 8 años,
- Se permitirá el uso en los vasos de nado de material didáctico de natación, como aletas y palas, tablas, pullboys,….consultado previamente al socorrista, según ocupación de calles. Sin embargo, queda prohibido el uso de gafas de buceo, colchonetas hinchables, globos de agua o materiales que puedan ser molestos para el resto de usuarios.
- Todo usuario deberá acceder a los vasos con traje de baño. No se permite dentro del recinto hacer top-less. No se permite la entrada por la ducha hacia los vasos con ropa de calle y/o calzado de calle.
- Es obligatorio el uso de gorro de baño, independientemente del estilo de corte o la longitud del pelo.
- Los niños pequeños deberán acceder a los vasos con braga pañal.
- Es obligatorio acceder por el túnel de duchas. Se recomienda ducharse al salir del agua.
- No se permitirá hacer uso de jabón en las duchas de salida a la sala de baño.
- No se pueden llevar a cabo actividades molestas o peligrosas: correr por las playas, zambullirse con brusquedad…, que pongan en riesgo la seguridad de las personas y el equipamiento de la instalación.
- No se permite sentarse o hacer cualquier tipo de presión en las corcheras.
- La orientación adecuada es nadar por la derecha (desde posición ventral) de la calle, dejando el lado izquierdo para la vuelta.
- La entrada al agua no se realizará por los laterales para no interrumpir a quienes están nadando.
- Para descansar dentro de la calle se utilizará la zona derecha del inicio de la calle, así para permitir el volteo en la misma dirección de otros usuarios.
- No está permitido realizar acciones que conlleven deterioro de la calidad del agua del recinto en general.
- Es obligatorio recoger al finalizar y cuidar el material que se presta a nivel individual y/o se utiliza en las clases.
- No se permite colocar o arrojar objetos que puedan obstaculizar la rejilla de retorno de aire y colectores de la climatización, salidas de emergencia, vías de evacuación y almacenes, botiquín, escaleras de acceso, salidas de los vasos,….
- Será obligatorio utilizar chanclas de baño exclusivamente para la instalación. Se recomienda tanto para transitar por las playas de la sala de baño como en la ducha y vestuarios.
- No se permitirá dejar bolsas o enseres personales en los vestuarios, se deben usar las

taquillas. No está permitido dejar las pertenencias de forma continuada en las taquillas.
- En caso de poder acceder a la zona de playas como acompañante o visitante por algún motivo, previamente autorizado, deberá acceder con bolsas cubre calzado. Con carácter general durante el desarrollo de las actividades los acompañantes no podrán acceder a la sala de baño y nado.
- Durante el horario de apertura existe compromiso de disponer para los usuarios de baño y nado libre dos calles en el vaso grande y un espacio indeterminado en el vaso de enseñanza. Se podrá reducir a una calle el espacio disponible en vaso grande, en horario de 17.00-19.00h de lunes a viernes, debido a la alta demanda de uso infantil. Se recomienda que el usuario de baño libre, en la medida de sus posibilidades, seleccione los horarios de menor afluencia. El socorrista coordinará la ocupación de los espacios en función de las características de los nadadores, así como podrá limitar el acceso a la sala de nado en caso de saturación.
- En cuanto a las actividades organizadas por clubes no podrán dar comienzo sin la presencia de un entrenador o monitor responsable, salvo en actividades de mayores de 18 años federados.
- Los participantes en actividades de cursillos podrán acceder a la instalación 10 minutos antes debiendo abandonarla inmediatamente después de la práctica, salvo que dispongan del abono de temporada.
- En el vaso de nado el número de ocupantes máximo por calle en actividades organizadas se establecerá en función de la actividad y de las características de sus ocupantes, estimándose inicialmente en 15.
- En el caso de necesitar el uso de las ventanas de observación técnicas se solicitará justificando la petición.
- No se permite trepar, agarrarse o serpentear entre los espacios de la estructura de madera y tensores metálicos que conforman la pared y los muros de vidrio.
- Se podrá cerrar la instalación por motivo de la realización de una competición. Dicha circunstancia se notificará con antelación mediante cartel informativo en la instalación.
- Se ruega puntualidad en el caso de participar en actividades organizadas y también en el cumplimiento de los horarios que dependan de utilizaciones concertadas.
- En los aspectos relacionados con la seguridad y no previstos en estas normas, serán la figura del socorrista y los responsables de las instalaciones quiénes decidirán en cada caso concreto. Podrán limitar el acceso a la instalación en el momento en que esté completa por el bien de la calidad del servicio y aforo.

Artículo 36. Pabellón Polideportivo La Merced, se compone tan solo de una pista deportiva. Instalación de titularidad municipal destinada a la práctica de actividad física y deportiva.

Existirá una limitación general al acceso en función del aforo de los espacios deportivos y del aforo del propio recinto según normativa o documentos de referencia vigentes.

En las instalaciones deportivas en las que se solicite ubicar un espacio de barra para un evento de forma puntual, se deberá realizar la autorización a la entidad mediante decreto, así como la firma de un acuerdo anexo en el que se indiquen las condiciones para la misma.

Artículo 37. Pista polideportiva.

1. Elementos.
Estará destinada para la práctica polideportiva, clases de Educación Física, y otras actividades físicas en general. Se puede subdividir en tres tercios mediante el accionamiento de cortinas de plegado lateral.

2. Accesos.
- El acceso estará permitido tras reservar su uso, dentro del horario de apertura de la instalación.
- Tendrá prioridad de uso el solicitado por los centros docentes de la localidad, en horario de 8.00-16.00h

- El acceso para los grupos de entrenamiento con menores se realizará acompañados del responsable de la actividad, entrenador o profesor que se responsabilice de los participantes en todo momento y del cumplimiento de las normas de uso.

3. Normas de uso específicas.
- Se deberá respetar las indicaciones si se establecieran de calzado específico para su acceso.
- No se permite arrastrar material y equipamiento deportivo por la pista.
- No se permite comer en la pista.
- Los clubes realizarán las tareas de preparación y recogida de los equipamientos necesarios para realizar su práctica deportiva, contando con el apoyo del personal de la instalación si fuera necesario.

CAPÍTULO VI.- NORMAS EN CUANTO A LA ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS/EVENTOS NO DEPORTIVOS.

Artículo 38. La diversidad de utilización de las instalaciones deportivas con el fin de realizar eventos varios, conlleva la opción de solicitud de uso, por ejemplo, para espectáculos culturales, actividades de ocio y recreación, etc…..Todo ello, en ocasiones altera el ritmo de utilización deportiva programada, desplazando actividades con la consiguiente molestia para los usuarios. La utilización del espacio deportivo convencional de uso público para fines no deportivos requerirá autorización expresa de la Concejalía.

Artículo 39. Por la Concejalía de deportes se podrá exigir una fianza que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como los posibles desperfectos ocasionados por los organizadores o espectadores sin identificar. Esta fianza se devolverá finalizado el espectáculo y con posterioridad a la liquidación a la que hubiera dado lugar. Se regulará en consonancia con la fianza solicitada en otras instalaciones municipales similares.

El organizador deberá gestionar y asumir un seguro de Responsabilidad Civil que cubra el desarrollo de la actividad, así como la presencia de personal de seguridad, en función de la normativa vigente y deberá disponer de un plan de seguridad y evacuación, si la normativa así lo requiere. Se podrá requerir que se presente la documentación justificativa de estos puntos.

Artículo 40. El organizador estará obligado a realizar el pago de la tasa correspondiente, según se recoja en la ordenanza fiscal. Así mismo, deberá cumplir con la normativa o especificaciones que marque el Ayuntamiento.

TÍTULO 4º. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

CAPÍTULO I. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS.

Artículo 41. Normas de uso de carácter general.
- El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Reglamento. El incumplimiento de las mismas, dará lugar a la correspondiente sanción.

2. Las normas de uso de carácter general para las instalaciones deportivas serán las siguientes:

- Ningún colectivo o persona particular podrá hacer uso de las instalaciones de manera espontánea y no comunicada. Deberá estar autorizado el acceso por el personal del área de deportes.
- Se deberá abonar las tasas establecidas para cada servicio y/o espacio deportivo según la Ordenanza fiscal n.º 26, si procede.

- No se permitirá la entrada a menores de 12 años de forma libre, que no vayan acompañados de una persona mayor de edad.
- Se observará respeto hacia los horarios de funcionamiento de las instalaciones, hacia los espacios asignados para las actividades a las que acudan, hacia el personal de la instalación, al equipamiento y el material, así como hacia el resto de usuarios.
- Deberán conocer, acatar y cumplir las normas detalladas en esta ordenanza reguladora y atender en todo momento las indicaciones del personal de la instalación.
- Deberán contribuir a la limpieza de las instalaciones utilizando los depósitos habilitados al efecto, colaborando con el personal de la misma.
- La entrada a la instalación no incluye seguro médico o de accidentes. El Ayuntamiento no se responsabilizará de ningún accidente ocurrido por la manipulación o mala utilización del material deportivo existente en la instalación.
- Los usuarios deberán utilizar ropa y calzado adecuada para cada práctica deportiva. No está permitido la práctica sin camiseta en ningún espacio deportivo de las instalaciones.
- No está permitido afeitarse, depilarse,… ni lavar útiles propios en los lavabos de vestuarios, ni en duchas.
- Los usuarios deberán abandonar la instalación una vez finalizada la actividad. Se permitirá el acceso a la instalación 10 minutos antes del inicio de la actividad y en competiciones se autorizará el acceso 1h antes del evento.
- Los usuarios deberán comunicar al personal de la instalación cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación.
- No se permite impartir clases a particulares o a grupos organizados fuera de las actividades organizadas por el Ayuntamiento o los clubes, salvo que se alquile un espacio pagando su tasa correspondiente.
- Se prohíbe introducir y circular con bicicletas y patinetes en el interior de las instalaciones. Se deberán dejar en los aparcamientos habilitados para ello.
- Se prohíbe hacer uso de aparatos de audio en el interior de las instalaciones que moleste al resto de usuarios.
- Se prohíbe fumar dentro de todos los recintos deportivos, introducir envases de vidrio e ingerir bebidas alcohólicas.
- Se prohíbe acceder con animales a las instalaciones, salvo perros guía según normativa vigente.
- No se permite aquellas acciones o actividades que perturben o molesten la tranquilidad del resto de los usuarios. No está permitido la entrada y el uso de bengalas y petardos.
- No se permite acceder a los vestuarios ni a las zonas deportivas de práctica con carritos de bebés.
- No está permitido realizar acciones que conlleven un deterioro de cualquier elemento o del propio recinto en general. Todo colectivo o persona particular que con su actuación inadecuado produzca algún desperfecto en la instalación o material utilizado se responsabilizará personal o colectivamente resarciendo económicamente al área de deportes del Ayuntamiento tras previa tasación del desperfecto, independiente de las posteriores sanciones que pudiera dar lugar.
- No se permiten hacer fotografías ni vídeos a practicantes y usuarios, salvo que sean de ámbito familiar o las autorizadas por el personal de la instalación o por los responsables de los propios clubes deportivos.
- No se permite consumir alimentos cuando generen residuos de forma continuada, como cáscaras de frutos secos.
- En ningún caso se responderá de los objetos depositados en vestuarios u otras zonas. Se recomienda no dejar objetos de valor.
- Las entidades que almacenan equipamiento o material para el desarrollo de sus actividades deberán recogerlo en las dependencias, armarios y cestas habilitados para tal fin, de manera que quede bien almacenado. Si se solicita material del Ayuntamiento deberá un responsable de la entidad responsabilizarse del mismo.
- En caso de que se entreguen llaves, será responsable de las mismas la persona que entrena al equipo o en quien delegue el club correspondiente.
- La transformación de las pistas para adecuarlas a la práctica del deporte correspondiente,

se llevará a cabo en el horario del colectivo entrante. Esta transformación se realizará por parte del club practicante y con ayuda, si es posible del personal de mantenimiento.
- El acceso a vestuarios, pistas, terrenos de juego y sus inmediaciones, estará reservado únicamente a los practicantes y responsables, debiendo permanecer los espectadores en las gradas o espacios señalados al efecto.
- Se aconseja someterse a un reconocimiento médico previo, antes de iniciar la práctica deportiva, sobre todo a las personas que se ha mantenido físicamente inactivas durante un periodo de tiempo largo.
- Cuando se utilicen las instalaciones se deberá prestar especial atención al control de luces y grifos, en atención al cuidado del uso de la energía y el agua.
- En cuanto a la Seguridad e Higiene, Salud y otros aspectos no previstos en la norma, el Ayuntamiento decidirá la toma de decisiones en cada situación. Se tendrá en consideración lo recogido en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte en Aragón, título VIII Régimen disciplinario deportivo. Capítulo I.
- En las instalaciones deportivas que dispongan de un espacio equipado y reservado para el servicio de bar, su explotación se otorgará mediante convenio de colaboración o concurso público temporal. Si no se dispone de un contrato temporal se podrá realizar un Acuerdo con las partes (Club y Ayuntamiento), donde se recoja las obligaciones y derechos para dar ese servicio, aprobándose por decreto de presidencia.
- La explotación publicitaria de las diferentes instalaciones se otorgará mediante convenio de colaboración o concurso público temporal. No se permitirá la colocación de publicidad estática permanente, salvo autorización expresa.
- El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con Clubs, Asociaciones, etc., para la explotación de los diferentes recursos de que dispone la instalación.
- Cualquier otro uso no deportivo de las instalaciones deportivas municipales deberá ser autorizado por el Ayuntamiento.
- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, la Concejalía de Deportes, a través de los responsables y el personal del servicio de las instalaciones, tiene la facultad de, como medida cautelar, negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguna de las normas contenidas en esta Ordenanza y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios.

Artículo 42.- Normas complementarias.

- El presente Reglamento podrá ser complementado por las indicaciones de la Concejalía, la cual decidirá en las situaciones no reflejadas en este documento.
- El Ayuntamiento de Barbastro se reserva el derecho al cierre de instalaciones deportivas por motivos de mantenimiento, reparación, sanitarios, eventos especiales, etc. Dicho cierre será comunicado a los usuarios y entidades con la debida antelación en la medida de lo posible.
- Esta Ordenanza Reguladora, y cualquiera de sus artículos y apartados, podrá ser modificada por otras normas de rango superior.
- En cada instalación deportiva deberá figurar con carácter preceptivo y en lugar visible la siguiente información:
a. Ordenanza Fiscal n.º 26. Reguladora de la tasa por Prestación de Servicios y Utilización de Instalaciones Deportivas dependientes del Patronato Municipal de Deportes (Área de Deportes).
b. Reglamento de uso de las instalaciones.
c. Otra información determinada por administración u órgano competente.

CAPÍTULO II. DERECHOS DE LOS USUARIOS.

Artículo 43. Quienes usen con autorización las instalaciones deportivas municipales tendrán los siguientes derechos:
- A acceder libremente a las instalaciones deportivas y a su utilización.
- A ser informados sobre las condiciones de uso de los espacios, instalaciones y sobre los

programas que se llevan a cabo.
- Ser tratados con respeto por el personal que presta sus servicios en la instalación.
- Usar y disfrutar las instalaciones, mobiliario y equipamiento deportivo en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y funcionalidad.
- A exigir el cumplimiento de la presente normativa.
- Presentar y obtener respuesta a instancias generales, quejas, sugerencias, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

TÍTULO 5.º. DE LAS FORMAS DE PAGO, CAUSAS DE BAJA.

CAPÍTULO I.- DE LAS FORMAS DE PAGO.

Artículo 44. El precio por utilización de las instalaciones deportivas viene determinado por la Ordenanza n.º 26, Reguladora de la tasa por Prestación de Servicios y Utilización de Instalaciones Deportivas dependientes del Patronato Municipal de Deportes (actualmente Área de Deportes).

Artículo 45. Todas las entidades y asociaciones públicas y privadas, así como particulares, estarán obligadas a realizar el pago de la tasa correspondiente.

Artículo 46. Las formas de pago vienen recogidas en dicha Ordenanza fiscal.

CAPÍTULO II.- CAUSAS DE BAJA.

Artículo 47. Serán causas de baja en la reserva de instalaciones los siguientes motivos:
- Por petición escrita del interesado.
- Por bajo rendimiento del horario de uso, cuando el número de usuarios sea bajo reiteradamente en relación al deporte o actividad por la que se solicitó.
- Por comportamientos antideportivos reiterados por parte de los equipos o público seguidor. Quien organiza un evento debe garantizar la seguridad de este, siendo responsable en última instancia de los incidentes que se pudieran llegar a producir.
- Por impago de la cesión de uso.
- Por impago de los desperfectos y daños producidos en las instalaciones por su mala utilización o uso inadecuado.
- La finalización del periodo del curso correspondiente o del periodo especial determinado, según la petición realizada.

TÍTULO 6.º. INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO I.- INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 48. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los artículos siguientes de este Reglamento, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 y 27 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y, artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 49. Cualquier acto que suponga un incumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento, constituirá una infracción y dará lugar a la imposición de las sanciones previstas que más adelante se recogen.

Artículo 50. Tienen la consideración de infracciones Leves:

- El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este Reglamento por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.
- El trato incorrecto hacia cualquier usuario, hacia personal técnico o demás personal que

realice funciones en la instalación.
- Causar daños menores, por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
- Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.
- En la piscina cubierta serán faltas leves:
Acceder con calzado y ropa de calle a las playas.
No llevar chanclas en vestuarios y zonas de playas.
No utilizar el gorro de baño.
Exceder el número 15 en usuarios en una calle.
Utilizar el pódium sin supervisión del entrenador/monitor.
La reserva de taquilla de un día para otro.
La reserva del vestidor individual durante la sesión de baño.

Artículo 51. Tienen la consideración de infracciones Graves:

- Alterar la convivencia en los distintos espacios y servicios.
- Incumplir reiteradamente algunas de las obligaciones de los usuarios.
- Comportamientos antideportivos y/o violentos por parte de los equipos o público seguidor de los mismos.
- Causar daños graves de forma voluntaria o involuntaria en la instalación, material o equipamiento de las mismas.
- Originar por imprudencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
- Falsear datos relativos a identidad, edad o cualquier otro dato relevante que pueda implicar la suplantación de la identidad.
- Manipular o falsificar documentos identificativos, entradas, bonos,…
- Acceder sin pagar la entrada.
- No comunicar los desperfectos producidos por uno mismo.
- Introducir en las instalaciones deportivas algún animal que no sea perros guía.
- La falta de desalojo del espacio en el horario indicado y autorizado, de forma reiterada.
- La tercera falta leve en la misma temporada será considerada como una falta grave.
- No hacer frente a las sanciones establecidas como faltas leves en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación.
- En la piscina cubierta serán faltas graves:
Comer en vestuarios y playas.
Realizar cualquier actividad de higiene personal no adecuada: afeitarse, depilarse,….
Introducir objetos susceptibles de fragmentación dentro de la instalación.
Acceder a la instalación en días y horarios no autorizados por parte de usuarios de clubes o usuarios de actividades del Ayuntamiento.
Iniciar la actividad sin la presencia de un entrenador/monitor responsable, salvo en el caso permitido de ser una actividad de adultos federados.
No respetar el criterio del socorrista en cuanto al volumen y uso del soporte musical para las actividades que lo requieran: acuagym, natación artística,…
No respetar el criterio del socorrista en cuanto a la asignación de las calles para el uso de la lámina de agua.
Utilización de material concreto que no está autorizado para introducirse dentro de los vasos.
Que las actividades que desarrolle un club no se ajusten a la naturaleza de lo solicitado y autorizado.
Que se imparta clase de forma particular en las calles destinadas a baño libre, sin haber realizado el alquiler y la reserva de su espacio.

Artículo 52. Tienen la consideración de infracciones Muy graves:

- Impedir el uso de la instalación o un servicio prestado en el mismo a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Obstruir e impedir el normal funcionamiento de la instalación.



- Agredir física o verbalmente a las personas que están haciendo uso de la instalación, así como al personal municipal.
- Hurtar, robar o deteriorar pertenencias de otros usuarios o material municipal.
- La tercera falta grave en la misma temporada será considerada falta muy grave.
- En la piscina cubierta serán faltas muy graves:
- Realizar grabaciones o fotos en la cristalera del hall, ventanas, vestuarios y playas sin la autorización correspondiente.
- Acceder con el abono de otra persona.
- Que los responsables de los clubes no tramiten la documentación al inicio para realizar los bonos de acceso de sus usuarios, que les permite entrar en unos horarios y días concretos solicitados por el club, y sin embargo permitan el acceso a la instalación.
- Que los entrenadores de los clubes indiquen a los usuarios que pasen a las calles de baño libre después de haber realizado su entrenamiento en sus días y horarios autorizados, sin disponer estos usuarios del abono de temporada de la instalación que permite dicho uso.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 53. El órgano competente para sancionar no podrá imponer ninguna sanción sin haber instruido previamente el correspondiente expediente, que se tramitará conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, así como el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de Aragón.

Artículo 54. La competencia para imponer sanciones corresponde al Alcalde según el artículo 30.1.II) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración local de Aragón.

Artículo 55. Medidas cautelares

- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 4 del DECRETO 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión temporal de actividades y la prestación de fianzas, así como en la retirada de productos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad, y en las demás previstas en las correspondientes normas específicas. Las medidas provisionales deberán estar expresamente previstas y ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretenda garantizar en cada supuesto concreto.
- En todo caso, sea cual fuere el contenido de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, deberá expresamente pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y del destino de los elementos objeto de la intervención que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

Artículo 56. Sanciones.

Relación de sanciones que se impondrán a la entidad o sujeto infractor:
1. Faltas/infracciones leves:
- Primera falta leve: 50€.
- Segunda falta leve: 100€.
2. Faltas/infracciones graves:
- Primera falta grave: 101€.
- Segunda falta grave: 350€.
3. Faltas/infracciones muy graves:
- Primera falta muy grave: 351€.
- Segunda falta muy grave: 550€.
4. Por resolución motivada del órgano que resuelva el expediente sancionador, en los supuestos de infracción grave y muy grave se podrá sustituir la sanción económica por la

medida alternativa de privación de los derechos de los usuarios y de la utilización de las instalaciones deportivas municipales,
a) Infracciones muy graves: de un año a cinco años.
b) Infracciones graves: de un mes a un año.

Artículo 57. Reposición e indemnización

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Artículo 58. Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículos 59. Responsables

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Artículo 60. Graduación de las sanciones.

En la imposición de la sanción se atenderá a los siguientes criterios:
- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reincidencia, cometiendo en el plazo de un año más de una infracción, cuando así se haya declarado por resolución firme.

Artículo 61. Prescripción de infracciones y sanciones.

- Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.
- Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento y, en particular, el anterior Reglamento municipal regulador.

DISPOSICIÓN FINAL.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez que el acuerdo de aprobación de esta norma tenga carácter definitivo se publicará el texto íntegro en el BOPH, entrando en vigor a los quince días hábiles desde la publicación del texto de la misma en dicho boletín.